

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-1731] [11L/5300-1896] [11L/5300-1897] [11L/5300-1898] [11L/5300-1899] [11L/5300-1901] [11L/5300-1902]
[11L/5300-1903] [11L/5300-1904] [11L/5300-1905] [11L/5300-1906] [11L/5300-1907] [11L/5300-1908] [11L/5300-1909]
[11L/5300-1910] [11L/5300-1911] [11L/5300-1912] [11L/5300-1913] [11L/5300-1914] [11L/5300-1915] [11L/5300-1927]
[11L/5300-1928] [11L/5300-1929] [11L/5300-1930] [11L/5300-1947] [11L/5300-1948] [11L/5300-1949] [11L/5300-1950]
[11L/5300-1951] [11L/5300-1952]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, a 26 de enero de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-1952]

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS Y LISTADO DE ACTUACIONES QUE NO HAYAN SIDO POSIBLE EJECUTAR CON CARGO A ESOS FONDOS A 31.12.2025, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"En el actual periodo de programación de los Fondos Europeos Estructurales, 2021-2027, las operaciones cofinanciadas podrán ejecutarse, de conformidad con el artículo 63.2. del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, hasta el 31 de diciembre de 2029.

En cambio, las actuaciones que sean financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el plazo, no debería ser posterior al 31 de agosto de 2026, fecha en la que deberán haberse alcanzado los hitos y objetivos finales tanto de los proyectos de inversión como de las reformas.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.3 de la Orden HAC/12/2025, de 23 de septiembre, por la que se regula el cierre del ejercicio 2025, los expedientes de reconocimiento de obligación sujetos a función interventora, tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Fiscalización de la Intervención General el martes 30 de diciembre de 2025. Para las actuaciones que se formalicen con posterioridad al 30 de diciembre de 2025, se considerará que las obligaciones se reconocen contablemente con esta misma fecha. De igual modo para proceder a su contabilización, los documentos contables tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad de la Intervención General el martes 20 de enero de 2026.

Por tanto, no se dispone de la información completa y definitiva de las obligaciones reconocidas relativas a fondos europeos a 31 de diciembre de 2025, hasta que concluyan las operaciones de cierre del ejercicio en los plazos previstos en la citada orden."